

Aprueban ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Sector Producción al año 2023; quedando denominado como “Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2023 del Sector Producción”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2020-PRODUCE

Lima, 4 de julio de 2020

VISTOS: El Memorando N° 00000447-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000128-2020-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00000375-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como función de los Ministerios, entre otros, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, dispone que las políticas de Estado se concretan en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales se concretan en los planes estratégicos sectoriales y los planes estratégicos multisectoriales; y que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales y los planes operativos institucionales;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la citada Directiva, establece que los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales, para su implementación en los Planes Operativos Institucionales, se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y otros tipos de planes, según corresponda el tipo de entidad;

Que, asimismo, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la “Guía para el Planeamiento Institucional”, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la

propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Sector Producción;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN comunica que, con la finalidad de facilitar la elaboración y registro del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023, se ha visto por conveniente permitir la ampliación del periodo de vigencia del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y del Plan Estratégico Institucional (PEI), para dar cobertura a la mencionada programación multianual;

Que, en el marco de lo señalado en el Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP, mediante Oficio N° 00000114-2020-PRODUCE/OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, solicita al CEPLAN opinión técnica sobre la propuesta de ampliación del PESEM 2017-2021 del Sector Producción, hasta el año 2023;

Que, mediante Oficio N° D000306-2020-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN comunica que se ha emitido el Informe Técnico N° D000009-2020-CEPLAN-DNCPPESEM, a través del cual se verifica y valida que el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Producción, para el periodo 2017-2021, ha sido ampliado hasta el año 2023, en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° D000040-2019-CEPLAN-DNCP;

Que, los literales b) y c) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, establecen como funciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, conducir, entre otros, el sistema de planeamiento estratégico, así como el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos sectorial e institucional conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 00000447-2020-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención al Informe N° 00000128-2020-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite la propuesta de ampliación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Sector Producción hasta el año 2023;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Sector Producción, hasta el año 2023;

Con el visado del Viceministerio de MYPE e Industria, del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico de Perú; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; y la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Sector Producción al año 2023;

quedando denominado como "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2023 del Sector Producción", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Ministerio de la Producción y sus organismos públicos adscritos revisen la concordancia de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2023 del Sector Producción, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2023 del Sector Producción, informando anualmente los avances y logros.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1869814-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Asignan espectro radioeléctrico en forma temporal a América Móvil Perú S.A.C. para la prestación del Servicio de Comunicaciones personales (PCS) y del Servicio Portador Local, en diversas áreas geográficas del país

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126-2020-MTC/27

Lima, 2 de julio de 2020

VISTO, el documento registrado con N° E-098516-2020 de fecha 15 de mayo de 2020, mediante el cual la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. solicitó la asignación temporal de espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias 2500–2690 MHz y 3400–3600 MHz, en diversas provincias del país, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1478; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1478 (en adelante Decreto Legislativo), publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de mayo de 2020, se autorizó la asignación temporal de espectro radioeléctrico a los concesionarios que prestan servicios públicos portadores o finales de telecomunicaciones en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por la existencia del COVID-19;

Que, mediante el documento del Visto, remitido a través de la Mesa de Partes Virtual de este Ministerio, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., en el marco de establecido en el Decreto Legislativo N° 1478, solicitó la asignación temporal de espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias 2 500 - 2 690 MHz y 3 400 - 3 600 MHz en ciento dos (102) y diecisiete (17) distritos, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 8698-2020-MTC/27.02 notificado el 29 de mayo de 2020, se requirió a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. absolver observaciones técnicas; habiéndosele otorgado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio;

Que, mediante documentos registrados con Nros. E-112293-2020 y E-116667-2020 remitidos a través de la Mesa de Partes Virtual de este Ministerio, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. adjuntó información referida a los requerimientos efectuados con Oficio N° 8698-2020-MTC/27.02;

Que, mediante Oficio N° 10747-2020-MTC/27.02 notificado el 1 de julio de 2020, se requirió a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. absolver observaciones técnicas; teniendo como fecha máxima para el envío de lo solicitado el 1 de julio de 2020;

Que, mediante Carta DMR/CE/N° 1294/20 de fecha 1 de julio de 2020 remitida a través de la Mesa de Partes Virtual de este Ministerio¹, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. adjuntó información referida a los requerimientos efectuados con Oficio N° 10747-2020-MTC/27.02.

De la publicación de la solicitud del Visto en el portal institucional del MTC

Que, mediante Resolución Ministerial N° 687-2018-MTC/01.03, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de agosto de 2018, concordada con su Fe de Erratas publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2018, se incorporó la Nota 4° a las Notas de Aplicación General al Cuadro de Atribución de Frecuencias de la Sección V del artículo 4° del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, la cual señala que "Las solicitudes de asignación de espectro radioeléctrico y de transferencia de espectro para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, una vez admitidas y cumplidos los requisitos formales, son publicadas en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por un plazo de cinco (5) días hábiles (...);"

Que, teniendo en cuenta que la solicitud del Visto involucra la asignación de espectro radioeléctrico, en cumplimiento a la disposición señalada en el numeral precedente, durante el periodo comprendido del 21 de mayo al 1 de junio de 2020, este Ministerio publicó la referida solicitud en su portal institucional para la recepción de observaciones. Al respecto, la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. observó la solicitud presentada por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., la cual fue atendida por este Ministerio de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 687-2018-MTC/01.03;

Respecto a la competencia de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo, establece que la asignación del espectro radioeléctrico se otorga aplicando el procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante TUPA de este Ministerio), para el artículo 207 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento); aplicándose de manera inmediata;

Que, la asignación de espectro radioeléctrico regulado por el artículo 207° del TUO del Reglamento, se encuentra recogido en el Procedimiento N° 11 a cargo de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, conforme lo establecido en el TUPA de este Ministerio; por lo que, es el órgano competente para evaluar la mencionada asignación temporal;

De la asignación temporal de espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias 2 500 - 2 690 MHz y 3 400 - 3 600 MHz

Que, el artículo 199° del TUO del Reglamento, establece lo siguiente: "Espectro radioeléctrico es el medio por el cual pueden propagarse las ondas radioeléctricas sin guía artificial. Constituye un recurso natural limitado que forma parte del patrimonio de la nación.

Corresponde al Ministerio la administración, la atribución, la asignación y el control del espectro de frecuencias radioeléctricas y, en general, cuanto concierne al espectro radioeléctrico";